

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO
PRIMER OTROSÍ: SOLICITA ASISTENCIA
SEGUNDO OTROSÍ: PERSONERÍA
TERCER OTROSÍ: SEÑALA FORMA DE NOTIFICACIÓN
CUARTO OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MINDY FUENTES JARA, abogada, en representación, según se acreditará, de la empresa Agroorgánicos Mostazal Limitada, Rut N° 77.429.370-1, todos con domicilio en KM 1, camino La Punta, comuna de Mostazal, en proceso **ROL D-025-2019**, a Ud. respetuosamente digo:

Que en virtud de la Resolución Exenta N° 1, de fecha 21 de marzo de 2019, en proceso ROL D-025-2019, notificada a esta parte el día 22 de marzo del presente, vengo en solicitar se sirva conceder ampliación del plazo otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento, o Descargos, según sea procedente.

POR TANTO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880,

Ruego a Ud.: Acceder a lo solicitado, concediendo aumento de plazo, para la presentación de un Programa de Cumplimiento, o Descargos, según sea pertinente.

PRIMER OTROSÍ: En este mismo acto, vengo en solicitar se sirva proporcionar a esta parte asistencia para la eventualidad de presentar un plan de cumplimiento, y recibir orientación necesaria para la comprensión de las obligaciones que emanan de su Resolución de Calificación Ambiental, según las funciones y atribuciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° literal u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, N° 20.417.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente que mi personería para actuar en representación de Agroorgánicos Mostazal Limitada, consta de Mandato conferido por escritura pública de fecha 31 de enero de 2019, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Rancagua, don Cristián Pérez Díaz, la que se acompaña en esta oportunidad.

TERCER OTROSÍ: Ruego a Ud. tener presente que señalo como forma de notificación al correo electrónico [REDACTED]@gmail.com y al teléfono móvil [REDACTED].

CUARTO OTROSÍ: Ruego a UD. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para ejercer la profesión asumiré el patrocinio patrocino y comparezco en estos autos con las facultades contenidas en el mandato judicial que se acompaña, señalando como domicilio el indicado en estos autos, acompañando en este acto Mandato judicial indicado en el segundo otrosí de esta presentación, donde consta personería para actuar en representación de la empresa Agroorgánicos Mostazal Limitada.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.



Notario Rancagua Guillermo Cristian Pérez Díaz

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL GENERAL otorgado el 31 de Enero de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Rancagua Guillermo Cristian Pérez Díaz.-

Av. La Compañía 066, Graneros.-

Repertorio N°: 186 - 2019.-

Rancagua, 31 de Enero de 2019.-



N° Certificado: 123456791336.-
www.fojas.cl

GUILLERMO
CRISTIAN
PEREZ

Digitally signed by
GUILLERMO CRISTIAN
PEREZ DIAZ
Date: 2019.01.31
16:48:24 -04:00
Reason: Notario Publico
Guillermo Cristian Pérez
Díaz

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456791336.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gcperd&ndoc=123456791336> .-

CUR N°: F4665-123456791336.-

Cuatrocientos sesenta y cuatro.

Pérez Díaz

NOTARIO PÚBLICO



1 REPERTORIO Nº 186-2019

2
3
4
5
6 **MANDATO JUDICIAL GENERAL**

7
8
9 **AGROORGANICOS MOSTAZAL LIMITADA**

10
11
12 **A**

13
14
15
16 **MINDY CELIA DEL CARMEN FUENTES JARA**

17
18 **SRM**

19 **EN GRANEROS, REPÚBLICA DE CHILE**, a treinta y uno de
20 enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **GUILLERMO**
21 **CRISTIAN PEREZ DIAZ**, abogado, Notario Público Titular
22 de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio en la comuna
23 de Graneros, Avenida La Compañía número cero sesenta y
24 seis, comparece: Don **RIENK HEERE BRANDER**
25 **CASTAÑEDA**, chileno, empresario, casado, cédula
26 nacional de identidad número [REDACTED], quien
27 comparece en representación de **AGROORGANICOS**
28 **MOSTAZAL LIMITADA**, Rol Único Tributario número
29 77.429.370-1, ambos domiciliados en San Francisco de
30 Mostazal Panamericana Sur Km. 64; el compareciente



Certificado emitido
on Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
9.799 Autoacordado
e la Excm Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
23456791336
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cuatrocientos sesenta y cinco.-

Pérez Díaz

NOTARIO PÚBLICO



Certificado emitido
on Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
9.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
23456791336
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o
2 administrativo y en juicio de cualquier naturaleza; ante
3 tribunales de alzada; ante cualquier institución de la
4 Administración del Estado, en especial ante el Servicio de
5 Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental,
6 la Superintendencia del Medio Ambiente, el Ministerio del
7 Medio Ambiente, Tribunales Ambientales, no siendo esta
8 enumeración taxativa; así intervenga el mandante como
9 demandante o demandado, con interés personal o en
10 calidad de representante legal, como denunciante o
11 denunciado, querellante o querellado, tercerista de
12 cualquier orden o de cualquier otro título o en cualquier
13 otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
14 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
15 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; sean
16 procedimientos contencioso administrativos, procesos
17 sancionatorios, sumarios sanitarios, y/o de cualquier otro
18 acto administrativo; comparecer ante cualquier institución
19 de la Administración del Estado, para presentar descargos
20 o cualquier clase de defensa administrativa; presentar
21 recursos para impugnar actos administrativos de cualquier
22 naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales,
23 entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva;
24 reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el
25 cumplimiento de resoluciones judiciales y/o
26 administrativas, incluso de tribunales extranjeros;
27 solicitar embargos y señalar bienes al efecto; solicitar
28 alzamiento de embargos, sean decretados por tribunales o
29 instituciones públicas; alegar e interrumpir
30 prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar

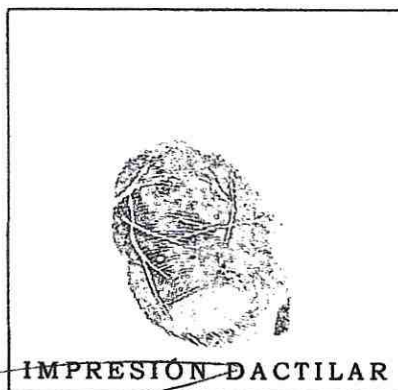
Cuatrocientos sesenta y seis.

Pérez Díaz

NOTARIO PÚBLICO



dos mil siete, ante la Notario Público de Rancagua doña
Eugenia Gómez Hermosilla Suplente del titular Ernesto
Montoya Peredo, la que no se inserta a expresa solicitud del
compareciente por ser conocida de éste y del Notario que
autoriza.- Minuta redactada por la abogada Mindy Fuentes
Jara. Leída, firman y estampan su impresión digito pulgar
derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-



Firma

RIENK HEERE BRANDER CASTAÑEDA

Cedula

P.P. AGROORGANICOS MOSTAZAL LIMITADA

ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 186-2019





1 mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado
2 su identidad con las cédula antes citada y expone:
3 **PRIMERO:** Por el presente instrumento el compareciente en
4 la calidad en que comparece, otorga mandato judicial
5 amplio a doña **MINDY CELIA DEL CARMEN FUENTES**
6 **JARA, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de**
7 **identidad número** [REDACTED]
8 [REDACTED], domiciliada en
9 Bueras 218, oficina 601, Rancagua, para que la represente
10 con las más amplias facultades en todo juicio o
11 procedimiento, sea contencioso o no contencioso,
12 cualquiera sea su naturaleza y que actualmente tenga
13 pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial
14 limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser
15 emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante,
16 sin previa notificación personal del compareciente. Se
17 confiere al mandatario las facultades indicadas en ambos
18 incisos del artículo séptimo del código de procedimiento
19 civil, y especialmente la de demandar, iniciar cualquier
20 otra especie de gestiones judiciales, así sean de
21 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir,
22 contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia
23 de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
24 previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a
25 los recursos y /o términos legales, transigir, comprometer,
26 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
27 convenios y especialmente la de percibir. En el desempeño
28 del mandato, el mandatario podrá representar al mandante
29 en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga
30 interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456781336
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios,
2 pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus
3 facultades, incluso de amigables componedores; señalar
4 remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o
5 concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,
6 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera;
7 pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones,
8 plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de
9 quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar
10 créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o
11 restringir su monto, intervenir en los procedimientos de
12 impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o
13 modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los
14 acreedores o los deudores de la mandante, pudiendo
15 conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses,
16 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su
17 nulidad o resolución, así intervenga, el mandante, como
18 demandante o demandado, como tercerista, coadyuvante o
19 excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra
20 forma, hasta la completa ejecución de la sentencia,
21 pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados
22 con todas las facultades que, por este instrumento, se le
23 confieran. El mandante podrá delegar en todo o en parte el
24 presente poder en una o varias personas, revocar las
25 delegaciones y reasumirlo en cualquier momento. Podrá el
26 mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces
27 lo estimen conveniente. **PERSONERIA:** La **personería** de
28 don RIENK HEERE BRANDER CASTAÑEDA para representar
29 a **AGROORGÁNICOS MOSTAZAL LIMITADA**, consta en la
30 escritura pública celebrada con fecha cuatro de julio del



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456791336
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

PAGINA INUTILIZADA



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456791336
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

